



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 27 de febrero de 2018

Señor

Presente

En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2017-0028** de fecha 19 de febrero del presente año, en la cual solicita lo siguiente: **"Se solicita que se informe la existencia del reglamento y plano del condominio PONTRECINA, ubicado en Comasagua La Libertad en finca bellos celajes, sometida al régimen de condominio de la Ley de Pisos y Apartamientos, según inscripción No. 31 del libro 1953 en fecha 11 de mayo de 1994 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 4a. sección del centro de la Libertad en vista de que en la razón de inscripción dice literalmente "Agregados sus respectivos reglamento y plano". Una vez ubicados se le indique al usuario como obtener esos documentos ó en su defecto se le notifique de la no existencia de esos documentos en el CNR"**.

Se envió el requerimiento a la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual informa lo siguiente:

"Estimado usuario, se ha realizado la búsqueda en los libros y micro film, de la información solicitada y no nos ha sido posible encontrarla, pues en virtud de lo establecido en el Código Civil, Art. 686.-"

En el Registro de la Propiedad se inscribirán:

1º Los títulos o instrumentos en que se reconozca, transfiera, modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles;

2º Los títulos o instrumentos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles; y

3º Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, cuando deban hacerse valer contra tercero.

Por lo cual las escrituras de los reglamentos de los condominios solo se tenían a la vista, y se dejaba alguna referencia de su existencia, tal como aparece en el auto de inscripción.

Puede consultar al notario ante quien se otorgo la escritura de constitución del condominio pues la costumbre es constituirla en la siguiente escritura pública, o pedírsela a la sociedad propietaria del inmueble que lo constituyó, que se la provea. **"*****"**

Atentamente,

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

